

1355-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las trece horas con cincuenta minutos del catorce de noviembre de dos mil veinticuatro.

No acreditación de los acuerdos adoptados en la asamblea del cantón Central, de la provincia de Puntarenas, celebrada por el partido Renovación Costarricense (en adelante PRC), con relación al proceso de renovación de estructuras.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe rendido por la persona designada para la fiscalización de la asamblea que se dirá y realizados los estudios de rigor por este Departamento de Registro, se determina que el PRC, celebró *-de manera presencial-* el día veintiséis de octubre del año dos mil veinticuatro, la asamblea del cantón Central, de la provincia de Puntarenas, designando en su totalidad a los integrantes propietarios y suplentes del Comité Ejecutivo, las fiscalías y las delegaciones territoriales.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el numeral cincuenta y nueve del estatuto partidario, que en lo que interesa dice: *“Asamblea Cantonal. Es el órgano base de consulta directo entre el PRC y los pobladores del cantón. Está integrada por los habitantes del cantón, que por su propia voluntad así lo deseen y hayan llenado la boleta de adhesión al Partido. **Sesiona con la presencia de al menos tres miembros habitantes del cantón.**”* (el subrayado es propio); se tiene que verificado el listado de asistencia de la asamblea cantonal que nos ocupa, se desprende que concurrieron como asambleístas los señores: **1.-** Gerardo Antonio Medina Angulo, cédula de identidad n.º 104330297; **2.-** Fanny Muñoz Muñoz, cédula de identidad n.º 602510436; y **3.-** Susana Aguirre Fernández, cédula de identidad n.º 602820168.

En virtud de lo anterior, realizadas las verificaciones mediante el *Sistema Integrado de Información Civil y Electoral (en adelante SINCE)*, se tiene que al momento de la celebración de la asamblea del cantón Central, de la provincia de Puntarenas, el

señor Gerardo Antonio Medina Angulo, incumplió con el requisito de inscripción electoral contemplado en el artículo ocho del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” (DECRETO n.º 02-2012 y sus reformas, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), ya que se encuentra inscrito registralmente en el cantón de Nicoya, de la provincia de Guanacaste, desde el día veinticuatro de julio del año dos mil veinticuatro.

De conformidad con lo establecido en los artículos cincuenta y dos, inciso h) y sesenta y nueve, inciso b), del Código Electoral (*en adelante C.E*), ocho del Reglamento citado y el numeral cincuenta y nueve del estatuto partidario, este Departamento de Registro determina que la asamblea celebrada por el PRC en el cantón Central, de la provincia de Puntarenas, en fecha veintiséis de octubre del presente año, no contó con el quórum de ley requerido para sesionar válidamente.

Se deniegan las acreditaciones de los señores: 1.- Floribel Marín Araya, cédula de identidad n.º 601430564, Oscar Mauricio Muñoz López, cédula de identidad n.º 602360705 y Fanny Muñoz Muñoz, cédula de identidad n.º 602510436, como presidente, secretario y tesorera propietarios del Comité Ejecutivo.

2.- Claro Eusebio Nuñez Torres, cédula de identidad n.º 60301038, Yanory Rosales Enrique, cédula de identidad n.º 502900398 y Pedro Alexander Góngora Montiel, cédula de identidad n.º 604370674, como presidente, secretaria y tesorero suplentes del Comité Ejecutivo.

3.- Juan Montiel Sánchez, cédula de identidad n.º 601910503 y Carolina Muñoz Muñoz, cédula de identidad n.º 503730547, como fiscales propietario y suplente, respectivamente.

4.- Melany Fernanda Morales Casanova, cédula de identidad n.º 118350219, Ricardo Antonio Maradiaga García, cédula de identidad n.º 601640500, Oscar Mauricio Muñoz López, cédula de identidad n.º 602360705, Herminia de los Ángeles Flores Reyes, cédula de identidad n.º 603360666 y Pedro Alexander Góngora Montiel, cédula de identidad n.º 604370674, todos como delegados territoriales propietarios

5.- Yanory Rosales Enrique, cédula de identidad n.º 502900398, Luis Fernando Calderón Marín, cédula de identidad n.º 503040317, Floribel Marín Araya, cédula de identidad n.º 601430564, Fanny Muñoz Muñoz, cédula de identidad n.º 602510436 y Susana Aguirre Fernández, cédula de identidad n.º 602820168, todos como delegados territoriales suplentes.

Se encuentran pendientes de designar en el PRC todos los cargos propietarios y suplentes del Comité Ejecutivo, las fiscalías y las delegaciones territoriales, del cantón Central, de la provincia de Puntarenas.

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) mediante resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

Notifíquese.

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/mch/amq

C.: Exp. n.º: 001-96, partido Renovación Costarricense (PRC)

Ref n.º: S 7029, 7185-2024